



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que suscriben, de una parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con Registro Único de Contribuyentes n.º 20154531921, domiciliado en la Av. Santa Cruz n.º 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su decana, **DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA**, identificada con DNI n.º 10491984, a quien en adelante se le denominará **EL CAL** y, de otra parte, la **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes n.º 20609365286, con domicilio en la Av. Faustino Sánchez Carrión 607, oficina 508, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su directora académica, señora **SANDRA GUTIERREZ IQUISE**, identificado con DNI n.º 46565795, a quien en adelante se le denominará **LP DERECHO**.

Para efectos de **EL CONVENIO** y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y **LP DERECHO**, se les denominará **LAS PARTES**.

PRIMERA ANTECEDENTE Y OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1. **LAS PARTES** cuentan con un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 29 de mayo de 2026, con una vigencia de dos (2) años, cuyo objeto es establecer mecanismos de cooperación para la realización conjunta de actividades académico-informativas. En ese contexto, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo conjunto de actividades de capacitación, tales como cursos, seminarios, diplomados y demás eventos académicos orientados a contribuir a la formación profesional, la difusión del conocimiento jurídico y la extensión académica, conforme a las cláusulas siguientes.
- 1.2. Al tratarse de un acuerdo que se enmarca en un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cualquier aspecto no regulado en el presente documento se regirá por lo establecido en dicho instrumento.

SEGUNDA COMPROMISOS DE LP DERECHO

- 2.1. Elaborar en coordinación con **EL CAL** la programación de seminarios, cursos y diplomados en formato presencial y/o virtual de acuerdo con la normativa vigente. Una vez concluido el curso o diplomado se entregará a **EL CAL** la relación de alumnos aprobados, así como todos los datos académicos a fin de que sean debidamente registrados por **EL CAL** y se proceda con la firma de los certificados y/o diplomas correspondientes, que contarán con un código de registro que permita su validación por medios electrónicos, vinculado al portal institucional de **LP DERECHO**.

LP DERECHO se obliga a asumir el 100 % de los costos que sean necesarios para la realización de los diplomados.

- 2.2. Abonar la tarifa correspondiente a favor de **EL CAL** conforme a su tarifario institucional, por la expedición de cada certificado/diploma suscrito, cuando se trate de diplomados



organizados por la **LP DERECHO** y **EL CAL** en el marco de **EL CONVENIO**. Estos abonos se realizarán a las cuentas bancarias de **EL CAL** que correspondan, las mismas que serán validadas por la coordinación designada por **EL CAL**, quien las comunicará por cualquier medio escrito que garantice su autenticidad. La constancia del abono correspondiente debe ser remitida por medio escrito a la coordinación designada por **EL CAL** para efectos de su registro en el sistema SISCAL.

- 2.3. **LP DERECHO** se compromete a entregar en calidad de donación un ejemplar de cada una de sus publicaciones editoriales a favor de la biblioteca de **EL CAL**. Asimismo, previo pedido por medio escrito desde **EL CAL** y conforme a su disponibilidad, **LP DERECHO** entregará en donación ejemplares de sus publicaciones para actividades académicas de **EL CAL**.
- 2.4. **LP DERECHO** se compromete a donar una (1) Beca integral (equivalente al 100% del valor del diplomado) y un (1) Semibeca (equivalente al 50% del valor del diplomado) cuando se trate de diplomados que se realicen bajo el patrocinio académico de **LP DERECHO** y **EL CAL**. Las becas serán otorgadas a favor de agremiados y agremiadas hábiles, sin deuda bajo ningún concepto con **EL CAL**, y serán asignadas según sorteo. La persona beneficiaria que hubiese obtenido una beca o semibeca no podrá resultar nuevamente beneficiada durante la vigencia de **EL CONVENIO**.
- 2.5. Previa coordinación y aprobación por las áreas o responsables de imagen de cada organización con la coordinación designada, se difundirá a través de su página web los avisos que sean de interés para **EL CAL**, así como todas las acciones específicas que guarden relación con **EL CONVENIO**. Para lo cual se deberá entregar material publicitario en físico o por medios electrónicos.
- 2.6. **LP DERECHO** podrá poner a disposición de **EL CAL** sus publicaciones jurídicas, códigos comentados, constituciones, textos académicos y demás material bibliográfico especializado, en condiciones preferenciales y a valores corporativos especiales, a fin de contribuir con las actividades académicas, institucionales y de bienestar dirigidas a los agremiados y agremiadas de **EL CAL**.
- 2.7. En ese marco, previa coordinación y acuerdo entre **LAS PARTES**, **EL CAL** podrá adquirir lotes institucionales de dichas publicaciones para su entrega a abogados y abogadas incorporadas, actividades protocolares, campañas académicas, reconocimientos institucionales, así como en fechas conmemorativas tales como el Día del Abogado, Navidad u otras actividades organizadas por **EL CAL**.

Las condiciones específicas de adquisición, cantidades, costos, cronogramas de entrega y demás aspectos operativos serán definidos y coordinados entre **LAS PARTES** mediante comunicación escrita.

TERCERA COMPROMISOS DEL CAL

- 3.1. Certificar los diplomados realizados o coorganizados en forma presencial y/o virtual por la **LP DERECHO** y **EL CAL** de acuerdo con la normativa vigente, cuya ejecución estará a cargo de **LP DERECHO**. Las firmas consignadas en los certificados o diplomas podrán ser emitidas a través de medios tecnológicos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil.



- 3.2. Una vez culminado el diplomado y habiéndose ya cancelado el abono señalado en la cláusula 2.2. de **EL CONVENIO**, se emitirá el diploma correspondiente, previa recepción en **EL CAL** del reporte con los datos de los participantes. En caso se opte por la firma digital, dicha firma digital se consignará en los certificados y diplomas, de conformidad con el artículo 141-A del Código Civil y deberá realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que **LP DERECHO** remita los certificados o diplomas a la autoridad académica competente de **EL CAL**. De forma alternativa se podrá consignar en los certificados y diplomas firmas manuscritas en el mismo plazo; al término del plazo deberán ser remitidos a las oficinas de **LP DERECHO**, cuyo costo será asumido por **LP DERECHO**.
- 3.3. Previa coordinación, y según disponibilidad y a criterio de **EL CAL**, se podrán brindar espacios físicos y/o virtuales para la difusión de las publicaciones y/o la realización de eventos organizados por **LP DERECHO** y **EL CAL**.
- 3.4. Emitir las resoluciones correspondientes que autoricen el inicio de los diplomados, y demás eventos académicos que se desarrollen y ejecuten en el marco de **EL CONVENIO** por **LP DERECHO**.

CUARTA COORDINACIÓN

- 4.1. Para efectos de coordinación, tanto **LP DERECHO** como **EL CAL** designarán un representante respectivamente como coordinador:
- Por el **CAL**: El/la Directora/a Académico/a y de Promoción Cultural y/o la persona a quien el Decanato designe de forma complementaria.
 - Por **LP DERECHO**: El/la Gerente General y/o la persona a quien designe de forma complementaria.
- 4.2. Los coordinadores tendrán a su cargo las coordinaciones técnicas y administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones de cooperación interinstitucional.
- 4.3. Cualquier cambio que afecte la estructura funcional de las áreas coordinadoras, debe ser comunicada a la otra parte por escrito en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de producido el mismo.

QUINTA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años, cuya fecha de inicio es el 30 de junio de 2026 y la fecha de término es el 30 de junio de 2028. Además, puede ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito por el mismo plazo. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento, a fin de evaluar los objetivos alcanzados.



ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS
DE LIMA



Pasión por el
DERECHO

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben **EL CONVENIO** en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto el 30 de junio de 2026.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.

DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA

Decana

SANDRA GUTIERREZ IQUISE

Directora Académica